Naciones Unidas

ASAMBLEA GENERAL

SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

359a.

SESION PLENARIA

Sábado 12 de enero de 1952, a las 10.30 horas

Palais de Chaillot, París

SUMARIO

Página

Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas : informe de la Primera Comisión (A/2049) 375

Presidente : Sr. Luis PADILLA NERVO (México).

Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas : informe de la Primera Comisión (A/2049)

[Tema 18 del programa]

El Sr. Thors (Islandia), Relator de la Primera Comisión, presenta el informe de esta Comisión (A/2049), y prosigue en la forma siguiente :

1. Sr. THORS (Islandia), Relator de la Primera Comisión *(traducido del inglés)* : Al presentar el informe de la Primera Comisión deseo señalar el hecho de que el proyecto de resolución B subraya que una de las tareas fundamentales de las Naciones Unidas es mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Incumbe al Consejo de Seguridad buscar medidas que permitan eliminar la tensión que existe actualmente en las relaciones internacionales y establecer relaciones amistosas entre los países. Los pueblos de todo el mundo desean que el Consejo de Seguridad tenga éxito en ese esfuerzo vital para mantener nuestra paz y nuestra seguridad.

2. El PRESIDENTE : Varios representantes han solicitado el uso de la palabra para explicar su voto. El primer orador inscrito es el representante del Brasil, que desea explicar su voto antes de la votación.

3. Sr. MUNIZ (Brasil) *(traducido del inglés)* : Deseo manifestar muy brevemente las razones por las cuales el Brasil ha votado a favor del proyecto de resolución aprobado por la Primera Comisión el 8 de enero. Consideramos que la aprobación de las recomendaciones contenidas en él es una nueva etapa en el programa de seguridad colectiva que, a nuestro juicio, representa la labor más constructiva que las Naciones Unidas han emprendido hasta ahora en pro de la causa de la paz y la seguridad internacionales.

4. Mantener la paz es uno de los principios fundamentales de la Carta. Por razones bien conocidas, las Naciones Unidas, a pesar de los grandes esfuerzos que han hecho, se han visto impedidas de llevar a efecto su sistema para mantener la paz. La resolución 377 (V) de la Asamblea General, titulada « Unión pro paz » ha sido el primer paso para sacar a las Naciones Unidas del punto muerto en que se hallan en este sentido. Por esa resolución, la Asamblea General asumió el derecho y el deber de recomendar y organizar la resistencia a la agresión cada vez que el Consejo de Seguridad no pudiere ejercer su función primaria.

5. La Comisión de Medidas Colectivas, compuesta de representantes de catorce países, esbozó una serie de medidas políticas, económicas y militares, así como principios de coordinación de la actuación de los Estados en la aplicación de esas medidas, a las cuales las Naciones Unidas podrán recurrir si sus órganos competentes deciden organizar una resistencia a la agresión.

6. El programa esbozado en el proyecto de resolución de la Primera Comisión se inspira en la experiencia obtenida por las Naciones Unidas en su resistencia a la agresión en Corea, pero prescinde de las peculiaridades de cualquier caso concreto y tiene por objeto establecer un sistema general de seguridad colectiva aplicable en cualquier ocasión futura. El texto sometido por la Primera Comisión se funda en el informe de la Comisión de Medidas Colectivas [*A/1891*] y, en muchos puntos importantes, fué considerablemente mejorado por enmiendas y aclaraciones presentadas por ciertos representantes en los debates efectuados en la Primera Comisión. El gran interés mostrado durante esos debates, que se reflejó en los importantes discursos pronunciados entonces, y las muchas ideas y sugestiones constructivas ofrecidas, así como la abrumadora mayoría que apoyó el proyecto de resolución, son la mejor prueba de que nuestros esfuerzos han creado un vasto campo de acuerdo entre los Estados Miembros. Después de todo, un plan para mantener la paz, por perfecto que sea, depende en cualquier caso, para su aplicación, de la voluntad de los Estados Miembros y de su interés en ejecutarlo. Las limitaciones necesariamente previstas en el proyecto no debilitan en modo alguno el plan.

El apoyo abrumador que ha obtenido este programa demuestra claramente que muchos Estados Miembros aprueban la aplicación de medidas colectivas para mantener la paz. Y eso es lo que importa.

7. Aunque la Asamblea General no está aprobando el informe en conjunto, confiamos en que los principios y premisas en que se fundan sus conclusiones continuarán mereciendo la mayor atención y consideración de parte de los gobiernos de todos los Estados pacíficos. El tiempo mostrará que esta experiencia no ha sido inútil, que este primer estudio sistemático de medidas colectivas para mantener la paz, formulado en el informe, suministrará una base segura y sólida para lograr nuevos progresos; el Consejo de Seguridad o la Asamblea General encontrarán en su texto una pauta y una inspiración adecuadas si la Organización tiene que hacer frente a alguna tentativa de imponer soluciones políticas mediante el recurso a la fuerza. El apoyo y el reconocimiento dados ahora a los principios y a las ideas primarias del informe, son el mejor mandato para la continuación de la labor de la Comisión de Medidas Colectivas. Estoy seguro de que esa comisión podrá llevar a cabo su misión con el mismo espíritu de comprensión mutua de los diversos puntos de vista que ha demostrado hasta ahora, y con arreglo a la letra y el espíritu de la resolución 377 (V) y del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión para nuestra aprobación.

8. El informe de la Comisión de Medidas Colectivas y el proyecto de resolución aprobado por la Primera Comisión contienen ideas y sugestiones generales sobre un sistema para mantener la paz basado en la Carta de las Naciones Unidas y en conformidad con los principios en que debe inspirarse todo sistema de esta índole, a saber, que debe ser lo más universal posible, no estar dirigido contra ningún país o grupo de países sino contra un agresor, y ser lo suficientemente flexible para que pueda aplicarse en diversas circunstancias y a diversas formas de agresión.

9. En los debates de la Primera Comisión quedó claramente demostrado que no consideramos el mantenimiento colectivo de la paz como un fin en sí, ni como una panacea para los complejos problemas de la actualidad. Tal sistema presupone la existencia de órganos bien establecidos para el arreglo pacífico de las controversias, a las cuales debe recurrirse cuanto sea posible antes de pensar en el empleo de la fuerza. Los sistemas de seguridad colectiva y de arreglo pacífico de controversias son, pues, estrechamente correlativos. Sin órganos bien establecidos para el arreglo pacífico de las controversias, la seguridad colectiva podría ser indeseable. Por otra parte, por muy perfectos que sean los órganos para el arreglo pacífico de controversias, probablemente serán desatentidos por el agresor si piensa que no tendrá que hacer frente a la alternativa de la resistencia organizada de los países amantes de la paz. La misma relación mutua existe entre la limitación de los armamentos y la seguridad colectiva. La seguridad colectiva facilita la negociación de acuerdos destinados a limitar los armamentos. Por otra parte, un programa de limitación de armamentos permite una mejor organización del mantenimiento de la paz. Por consiguiente, al tratar de organizar un sistema de seguridad colectiva estamos preparando el terreno para la limitación de los armamentos y de las fuerzas armadas, que es una tarea que incumbe a las Naciones Unidas.

10. El problema de mantener la paz contiene, pues, muchos elementos relacionados entre sí, que deben tenerse en cuenta en la estructura general de una comunidad bien ordenada. La solución de este problema es un paso hacia el advenimiento de una comunidad de naciones próspera y en continuo crecimiento. A este respecto, el ideal del mantenimiento de la paz es un ideal negativo. Debe convertirse en un ideal positivo, con objeto de crear una comunidad más independiante de naciones, inspirada en un mayor sentido de solidaridad y en un mayor sentido de justicia, de igualdad y de posibilidades de desarrollo al alcance de todos los miembros de la comunidad de las naciones.

11. Por las razones que he expuesto, y hablando en nombre de un país que en su evolución histórica siempre ha manifestado su fe en las ventajas de la colaboración internacional y en el arreglo pacífico de las controversias, no vacilo en recomendar que se apruebe este primer intento para dotar a las Naciones Unidas de un conjunto de principios y de métodos destinados a organizar la acción colectiva de los países amantes de la paz contra cualquier agresor. No abrigamos ninguna duda acerca de la utilidad de este esfuerzo, ni acerca de la sinceridad de nuestro propósito de trabajar por la paz. Casi todos los Estados Miembros piensan lo mismo. Por eso este programa para un genuino sistema de seguridad colectiva suscita una nueva esperanza. Al aplicarlo, las Naciones Unidas cumplirán los propósitos de la Carta, cuyas obligaciones han sido aceptadas libre y voluntariamente, y colmarán una de las más importantes necesidades de la generación presente.

12. El PRESIDENTE: Ruego a los representantes que deseen explicar su voto y que no se hayan inscrito, tengan a bien hacerlo. Al mismo tiempo, me permito manifestar que aun cuando comprendo que dada la importancia del tema, los representantes podrían desear hacer amplias exposiciones, como la Asamblea decidió no reabrir el debate, y como en la Primera Comisión hubo oportunidad de hacer exposiciones tan extensas como los representantes lo desearon, suplico a los representantes que sean breves en su explicación de voto a fin de no excederse de los siete minutos asignados.

13. Sr. NOSEK (Checoeslovaquia) *(traducido del inglés)*: La Primera Comisión presenta hoy a la sesión plenaria un informe sobre su labor concerniente al tema 18 del programa del sexto período de sesiones de la Asamblea General. Este informe contiene también dos proyectos de resolución aprobados por la Primera Comisión y que ésta somete hoy a la Asamblea reunida en sesión plenaria.

14. Ocurre a veces que el contenido de un libro no corresponde a su título. Si comparamos hoy el contenido del proyecto de resolución A que figura en el informe de la Primera Comisión con el tema del programa a que se refiere, o sea: « Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta », tenemos que llegar a la conclusión de que el contenido del libro no corresponde a su

título. El título del libro en este caso habla del mantenimiento y del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El contenido del libro consiste, sin embargo, en la agresión de los Estados Unidos y en el imperialismo del bloque angloamericano.

15. La delegación de Checoeslovaquia ya expuso detalladamente en la Primera Comisión su actitud negativa y su rechazamiento del llamado proyecto de resolución de las once Potencias, contra el cual votó. Hoy se presenta a la Asamblea General como proyecto de resolución A. Mi delegación votará contra él en este foro de las Naciones Unidas.

16. Permítaseme resumir brevemente las razones de esta actitud de mi delegación. El proyecto de resolución A se basa en la resolución ilegal 377 (V) de la Asamblea General, y su fondo contiene las recomendaciones de la llamada Comisión de Medidas Colectivas que, por haber sido creada en virtud de la ilegal resolución 377 (V), es un órgano ilegal. La de Checoeslovaquia y otras delegaciones demostraron en el quinto período de sesiones de la Asamblea General, y han demostrado ahora en el actual, que la ilegalidad de la resolución 377 (V) nace de que, contrariamente a las disposiciones de la Carta, traspasa a la Asamblea General la jurisdicción que fué otorgada exclusivamente al Consejo de Seguridad.

17. Las recomendaciones contenidas en el proyecto de resolución A no contribuyen en manera alguna al mantenimiento de la paz en el mundo, ni a su fortalecimiento, ni al mantenimiendo de la seguridad internacional. Por el contrario, el objeto de esas recomendaciones es ocultar detrás de la bandera de las Naciones Unidas la política agresiva de los Estados Unidos y los preparativos de agresión contra los países pacíficos: la URSS y los países de democracia popular. Lo mismo sucedió en el caso de la agresión norteamericana contra la República Popular Democrática de Corea. Esas recomendaciones están destinadas a apoyar la agresión de los Estados Unidos, a ayudar al imperialismo angloamericano a desencadenar una nueva guerra mundial, a convertir a las Naciones Unidas en un instrumento norteamericano de guerra y a arrastrar en las aventuras militares de los Estados Unidos a todos los países que aun no son miembros de las Naciones Unidas. Las recomendaciones contenidas en el proyecto de resolución A no tienen ninguna relación con uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas, que es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ni tienen nada en común con los propósitos y principios de la Carta de esta Organización. Esas recomendaciones, que se refieren hipócritamente a los propósitos y principios de la Carta, en realidad son contrarias a ésta. Son absolutamente incompatibles con ella y la violan manifiestamente. Esas recomendaciones están encaminadas contra la paz y debilitan la seguridad internacional. Son contrarias al principio del fomento de relaciones amistosas entre las naciones para mantener y fortalecer la paz. Están dirigidas contra el principio de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y son contrarias a la jurisdicción de ese órgano así como de la Asamblea General.

18. La delegación de Checoeslovaquia, fiel a los propósitos y principios de la Carta, no puede aceptar recomendaciones que sean contrarias a la Carta, y que la violen. La delegación de Checoeslovaquia, que representa al pueblo checoeslovaco, pueblo pacífico, que fomenta la paz, rechaza ese proyecto de resolución que constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, y votará contra él.

19. El proyecto de resolución B fué presentado por la delegación de un país que sistemáticamente sigue y defiende la política de seguridad internacional y que es un ardiente defensor de la paz: la delegación de la URSS. Este proyecto recomienda que el Consejo de Seguridad convoque reuniones periódicas para estudiar los métodos que podrían emplearse para eliminar la tensión que existe actualmente en las relaciones internacionales y establecer relaciones amistosas entre las naciones. Mi delegación apoya ese proyecto de resolución y votará a favor de él.

20. Al mismo tiempo, la delegación de Checoeslovaquia apoya el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General por la delegación de la URSS [*A/2050*]. Esta propuesta, fundada en la Carta de las Naciones Unidas y en sus principios, es una gran contribución al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, porque recomienda que se suprima la Comisión de Medidas Colectivas, que es ilegal y cuya labor constituye una amenaza para la paz y la seguridad. La delegación de Checoeslovaquia acoge el proyecto de resolución de la URSS y votará en su favor.

21. El Sr. COSTA DU RELS (Bolivia): La delegación de Bolivia votó en la Primera Comisión a favor del proyecto de resolución que examina hoy la Asamblea; pero se abstuvo en algunos puntos por motivos que pasaré a exponer.

22. Hemos admitido y reconocido, por razones superiores, que si el Consejo de Seguridad deja de cumplir su deber primordial, que es el mantenimiento de la paz y la solución adecuada de los problemas que son sometidos a su consideración, es de necesidad imprescindible, en tales circunstancias, dotar a la Asamblea General de todas las facultades requeridas para preservar la paz.

23. La adopción de medidas oportunas, si bien es cuestión cuyos contornos jurídicos no escapan a nadie, reviste, en determinados casos, una urgencia tal que debe ser considerada como un problema de salud pública. La salvación de la paz está por encima de ciertas argucias que sólo corresponden a intereses políticos del momento o a vedadas ambiciones de hegemonía. Estos deben ser pospuestos y subordinados al interés común y al deber fundamental de la cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

24. Si bien el deber de mantener la paz con la adopción de medidas colectivas de seguridad incumbe a todos por igual, no podemos dejar de reconocer que esta igualdad es relativa, ya que, por imperio de la realidad, se establece siempre en la práctica una diferenciación de poder. De donde resulta que la contribución de cada país queda supeditada, forzosamente, a su capacidad. Si las Naciones Unidas propenden a utilizar, en defensa de la paz, las posibilidades virtuales de cada uno, tienen el deber de instar a vigorizar de antemano esas posibilidades.

25. No se puede pedir a países económicamente débiles, aunque potencialmente fuertes, una cooperación militar inmediata, sin brindarles previamente oportunidades y medios legítimos de fortalecimiento de su economía, en general, y de su desarrollo industrial. Esos países no piden ayuda meramente militar para levantar el conjunto de su potencia defensiva. Piden un justo y equitativo estímulo económico que les permita desarrollar su personalidad interna, elevar el nivel de vida de su población y crear condiciones adecuadas que aseguren su futura contribución a la defensa común, sobre bases de una saludable economía y no de un armamentismo malsano.

26. Con ocasión de la suscripción del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, en 1947, el gobierno de mi país, por boca de su representante, dió a conocer su criterio, sobre el cual me cabe ahora insistir. Decía en aquella oportunidad el representante de Bolivia : « Consciente y deliberadamente aceptamos la obligación de la defensa solidaria. Lo hacemos en resguardo de nuestra propia independencia, pero no podemos dejar de pensar en los medios de sustentación de un sistema que debe consumir muchas energías. Por ello, el estudio del problema económico tiene expresiones de urgencia que no podemos desconocer. No nos es posible menospreciar cuestiones como la fijación de precios de materias primas estratégicas, que constituyen la base de una economía racional. ...Somos exportadores de materias primas, lo que significa un debilitamiento permanente de nuestras fuentes productivas.

27. Es escasa la capacidad de cooperación de un país que tiene sujeta gran parte de su principal exportación al monopolio oficial de importación de su principal comprador ; al imponérsele un precio inequitativo, se le ocasionaría el desequilibrio de su balanza de pagos, una inflación incontrolada y graves malestares sociales y políticos. La merma de sus fuentes de divisas incidiría directamente, al restringir la importación de artículos de primera necesidad, en la subsistencia del pueblo y en su nivel de vida.

28. En Río de Janeiro, Bolivia, en unión de Colombia y México, propuso la convocatoria de una conferencia encargada de estudiar los aspectos económicos de la defensa común. De ahí salió la invitación para la conferencia de Buenos-Aires, que, sensiblemente, no ha podido reunirse hasta la fecha. Esa conferencia, sin duda, habría despejado el campo para la conclusión, en toda circunstancia, de acuerdos económicos justos y equilibrados y la concertación de entendimientos sobre toda suerte de contratos, sin tropiezos que pudieran herir los superiores intereses de las partes.

29. Así, Bolivia, en los momentos actuales, se halla frente a dificultades de compresión y acaso ante cierta acción unilateral de agencias compradoras de los Estados Unidos, en la colocación de su producción de estaño ; dificultades que no hubiesen sobrevenido, seguramente, si la conferencia de Buenos-Aires se hubiese celebrado y se hubiesen adoptado las [illegible]as reguladoras oportunas.

30. La delegación de Bolivia, al [illegible]oy, en la Asamblea General, idénticos puntos de vis[illegible] mantiene, pues, una línea lógica en la interpretación de sus deberes solidarios encuadrados en la Carta de las Naciones Unidas y en los compromisos regionales.

31. Por mi intermedio, Bolivia ha querido puntualizar en esta Asamblea la relación directa de la colaboración de los Estados, dentro del marco de las medidas colectivas destinadas a preservar la paz, con el incremento razonado de su economía. Su caso no es aislado. Es el de casi todos los países latinoamericanos y de muchos otros.

32. La capacidad económica es la condición *sine qua non* de una digna cooperación en cumplimiento de los principios de la Carta. Para ello, es menester que ciertas grandes Potencias comprendan que la defensa de los grandes intereses políticos debe anteponerse a un interés meramente comercial.

33. Para terminar, en nombre del Gobierno de Bolivia, y al votar por un proyecto de resolución que entraña obligaciones de carácter político y militar, cumplo el deber de hacer las reservas que fluyen directamente de los conceptos someramente expresados, y que, en suma, pueden sintetizarse así : la consolidación de la seguridad política exige previamente la consolidación de la seguridad económica.

34. Sr. COHEN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés)* : El Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos conceden gran importancia al proyecto A de resolución presentado a la Asamblea General por la Primera Comisión, y cuyo objeto es que se prosigan los esfuerzos en pro de nuestro sistema de seguridad colectiva, de conformidad con la Carta. En el proyecto de resolución A se reafirman los principios esenciales de la resolución « Unión pro paz » [*377 (V)*], aprobada el año pasado. Al igual que la resolución « Unión pro paz », este proyecto reconoce la autoridad de la Asamblea General y las obligaciones de cada uno de los Estados Miembros, en virtud de la Carta, para adoptar medidas encaminadas al mantenimiento de la paz y de la seguridad, cuando el Consejo de Seguridad deje de actuar debido al veto. La Carta establece también claramente que la aplicación de las medidas recomendadas por la Asamblea General no puede ser impedida por una pequeña minoría de Estados, grandes o pequeños.

35. En el proyecto de resolución A se reconoce que el informe de la Comisión de Medidas Colectivas constituye una aportación constructiva al desarrollo de un sistema efectivo de seguridad colectiva, dentro de la estructura de la Carta, y se recomienda prorrogar la labor de esa comisión por un año más. Se recomienda también a los Estados Miembros adoptar nuevas medidas para estar en condiciones de participar en el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas. Además, se reconoce la mutua relación de apoyo que existe, y que debe desarrollarse, entre las Naciones Unidas y otros acuerdos u organismos internacionales. El sistema de las Naciones Unidas es más fuerte cuando se fortalece por la fuerza combinada de Estados que se han adherido para su propia seguridad. Es imprescindible en el agitado mundo de hoy, y conforme a los principios de nuestra Carta, que los Estados cooperen en acuerdos de carácter defensivo. Mientras los Estados se mantengan fieles a sus obligaciones señaladas por la Carta,

esos acuerdos sólo pueden servir los propósitos de la Carta.

36. Mi gobierno considera que su participación en el tratado del Atlántico del Norte y en la Organización de los Estados Americanos proporciona mayor fuerza y apoyo al sistema de las Naciones Unidas y a los principios de la Carta. Esos acuerdos no están destinados a suplir ni a disminuir la autoridad de las Naciones Unidas. Al relacionar expresamente todos esos acuerdos con el sistema de seguridad colectiva universal, conforme se propone en el proyecto de resolución A, contribuímos a garantizar que esos acuerdos serán puestos al servicio de los principios de la Carta, y que no degenerarán en meras alianzas militares que impliquen el uso o la amenaza de la fuerza para el logro de propósitos egoístas, que son incompatibles con la Carta.

37. El programa que estamos contribuyendo a establecer en esta Asamblea, será universal en su aplicación: no está dirigido contra ningún Estado o grupo de Estados. Votar a favor del proyecto no es votar en pro de una alianza de un grupo cualquiera de Estados contra otro grupo de Estados. Votar a favor de ese proyecto es reafirmar la solidaridad y la voluntad de todos los Estados respetuosos con la ley para colaborar unos con otros en el mantenimiento de los principios de la Carta y para resistir a la agresión. Ninguna dialéctica oratoria puede ocultar el verdadero propósito ni la importancia de este proyecto de resolución. El Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos están convencidos de que el interés primordial de todos los Estados respetuosos con la ley es el mantenimiento de la paz de conformidad con los principios de la Carta. Confiamos en que no ha de transcurrir mucho tiempo antes de que la URSS comprenda que sus propios intereses, y también el interés de su propio pueblo en la paz y en el cumplimiento de los principios de la Carta, resultan beneficiados con el desarrollo de un sistema eficaz de seguridad colectiva de las Naciones Unidas; y en que la URSS prestará también su apoyo activo a la obra.

38. La resolución sobre el desarme que esta Asamblea General acaba de aprobar [*358a. sesión*], confirma el deseo de que las Naciones Unidas desarrollen un sistema eficaz de seguridad colectiva para mantener la paz y que las fuerzas armadas del mundo sean reducidas de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. Un programa de seguridad colectiva y un programa de desarme no son contradictorios, sino por el contrario se complementan. Si los Estados reciben la seguridad de que en caso de agresión no se encontrarán solos, necesitarán menos armas para su propia defensa. Los progresos del desarme facilitan los progresos en la seguridad colectiva, y el progreso de la seguridad colectiva facilita más el progreso del desarme. Los dos van juntos. El desarme y la seguridad colectiva son las dos grandes empresas a las que se ha dedicado esta Asamblea.

39. No se piensa substituir el arreglo pacífico de los conflictos por un programa de seguridad colectivas. Por el contrario, mi gobierno estima que los arreglos pacíficos y las medidas colectivas son partes inseparables de la seguridad colectiva, de conformidad con la Carta. Si todos los Estados respetuosos de la ley están dispuestos a preservar la paz, recurriendo a la fuerza si es necesario, los Estados se sentirán menos tentados de tratar de resolver los conflictos de intereses nacionales por la fuerza, y se dedicarán con más ahinco a encontrar medios pacíficos de solución.

40. Conforme avanzamos hacia la meta de la seguridad colectiva y el desarme, los innumerables recursos y energías que se gastan ahora en la seguridad podrán dedicarse a obtener lo que en las palabras de nuestra Carta se llama « promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad ».

41. Mi gobierno se opuso en la Comisión y se opondrá aquí al proyecto de resolución inicial de la URSS, en el que se solicitaba la celebración inmediata de una reunión periódica del Consejo de Seguridad para examinar primero, entre las medidas destinadas a reducir la tensión internacional, la cuestión de un armistico en Corea. Ningún país está más interesado que el mío en ver la rápida concertación de un armisticio en Corea. Nuestros soldados luchan y mueren allí. El General al mando de las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea ha recibido instrucciones para no omitir iniguna medida que pueda facilitar la rápida conclusión de un armisticio, siempre que sea compatible con la seguridad de las fuerzas de las Naciones Unidas y de la República de Corea. Estamos profundamente interesados en que no se haga nada que pueda interrumpir o demorar las negociaciones que se efectúan actualmente en Corea. No creemos que se facilitará la solución de los problemas militares que entraña el armisticio, iniciando el debate sobre los problemas políticos que supone un tratado de paz. No creemos que la transferencia de las negociaciones de armisticio, o el debate de los problemas del armisticio en el Consejo de Seguridad, sitio donde la URSS tiene el derecho de veto, facilitará el acuerdo. Por otra parte, mi gobierno ha estado siempre dispuesto a examinar en el Consejo de Seguridad, y en los demás órganos competentes, medidas que puedan reducir la tensión internacional. El pueblo de los Estados Unidos espera con ansiedad un alivio de esa tensión que amenaza su paz y su seguridad, pero no desea que se convoquen asambleas importantes que serían utilizadas como plataforma de propaganda que podría agravar, en vez de reducir, el peligro de guerra. Deseamos que se celebren debates solemnes y serios, en los que todas las partes traten con buena fe de llegar a un acuerdo honrado. Cuando los miembros del Consejo de Seguridad estimen que se puede reducir la tensión internacional celebrando reuniones periódicas estaremos de acuerdo en que se celebren.

42. Nos adherimos a Brasil, Francia y el Reino Unido y presentamos a este efecto una enmienda al proyecto de resolución que depositara la URSS en la Primera Comisión y esperamos que el proyecto de resolución, enmendado y aprobado por la Comisión, también será aprobado aquí. Confiamos en que la URSS cooperará con otros miembros del Consejo de Seguridad para hacer posible y fructífera la celebración de reuniones periódicas de conformidad con esta resolución y con la Carta, pero todos sabemos que no se puede efectuar ningún progreso, y que el Consejo de

Seguridad no puede funcionar eficazmente mientras la URSS no trate de lograr la unanimidad con otros Miembros y mientras ejerza sin restricción su derecho al veto.

43. No obstante, ningún gobierno ni ningún pueblo recibiría con mayor beneplácito un cambio en la actitud de la URSS que el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos. Mi gobierno continuará, en el Consejo de Seguridad, en la Asamblea, y en todos los órganos competentes, luchando por la paz y la seguridad propias y de la humanidad entera.

44. Sr. BARANOVSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) *(traducido de la versión francesa del texto ruso)*: La Asamblea General examina ahora, en sesión plenaria, los proyectos de resolución A y B de la Primera Comisión, relativos a los métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales; también estudia un proyecto de resolución presentado por la URSS, que figura en el documento A/2050 y concierne a la misma cuestión.

45. El proyecto de resolución A fué aprobado como consecuencia del informe de la Comisión de Medidas Colectivas, que había sido creada en el precedente período de sesiones de la Asamblea General violando la Carta de las Naciones Unidas y a pesar de las protestas fundadas de varias delegaciones, entre las cuales figura también la delegación de la RSS de Ucrania.

46. En la Primera Comisión mi delegación votó contra el proyecto que luego pasó a ser el proyecto de resolución A titulado, sin razón alguna, « métodos... para mantener y fortalecer la paz y la seguridad... »; en realidad, este proyecto de resolución nada tiene que ver con el cumplimiento de semejante tarea. Todo el texto de este proyecto, del principio al fin, no sirve más que para justificar la preparación y el desencadenamiento de una nueva guerra. Tiende a indicar a los Estados animados de intenciones agresivas los métodos y los medios que deben emplear en la guerra que prepara el bloque atlántico.

47. Debemos señalar de nuevo que el proyecto de resolución concerniente a los supuestos métodos que deben emplearse para mantener la paz se propone, en realidad, comprometer todavía más la actividad del Consejo de Seguridad y permitir que los Estados Unidos utilicen sin obstáculo las Naciones Unidas para lograr sus propios planes estratégicos.

48. Tomando de nuevo y desarrollando las ideas annunciadas en la resolución llamada « Unión pro paz », el proyecto de resolución A de la Primera Comisión confirma — en contradicción con la Carta de las Naciones Unidas — la transferencia a la Asamblea General de las funciones relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad, cuya responsabilidad principal confiere la Carta al Consejo de Seguridad. Así, el proyecto de resolución tiende netamente a excluir al Consejo de Seguridad y a reemplazarlo de manera ilegal por la Asamblea General y por otros órganos que, como se ve en el informe de la Comisión de Medidas Colectivas, serán creados en lo porvenir en las Naciones Unidas.

49. En vez de orientar los esfuerzos de las Naciones Unidas por un camino que permita buscar un arreglo pacífico de los problemas que están pendientes de solución entre los Estados, el proyecto que nos ocupa prevé como único medio para mantener la paz, la aplicación de las supuestas medidas colectivas, medidas que como lo dice muy claramente la hipócrita resolución llamada « Unión pro paz » que aprobaran las Naciones Unidas en el precedente período de sesiones, consistirían, ante todo, en la aplicación de sanciones militares.

50. Finalmente, el proyecto de resolución propone, violando los principios de la Carta de las Naciones Unidas, prolongar durante un año más la existencia ilegal de la Comisión de Medidas Colectivas.

51. Por las razones que acabo de dar, la delegación de la RSS de Ucrania votará contra el proyecto de resolución A relativo a los métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

52. Aunque el proyecto de resolución B, que figura bajo el mismo título, no representa sino una versión muy diluída por la Primera Comisión, de un proyecto de resolución formulado por la delegación de la URSS, la delegación de la RSS de Ucrania votará por él, porque reafirma y consolida una de las disposiciones más importantes de la Carta de las Naciones Unidas, la que proclama que la responsabilidad del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales incumbe al Consejo de Seguridad. El bloque anglonorteamericano ha lanzado, precisamente contra este principio esencial, ataques reiterados. Votaremos también a favor del proyecto de resolución B, porque, aun bajo su forma actual, recomienda, no obstante, al Consejo de Seguridad se sirva convocar a reuniones periódicas, lo cual jamás se ha hecho hasta la fecha, a fin de estudiar los métodos que podrían emplearse para eliminar la tensión que existe actualmente en las relaciones internacionales.

53. La delegación de la RSS de Ucrania, reconociendo que no se podrá establecer una paz duradera y la seguridad internacional sino a base de los principios consagrados por la Carta de las Naciones Unidas, apoya resueltamente el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS en el documento A/2050. Estimamos perfectamente justificada la disposición del proyecto de la URSS encaminado a suprimir la supuesta Comisión de Medidas Colectivas, que no representa sino una mampara cómoda para disimular los planes agresivos del bloque atlántico, presentados en forma de medidas colectivas. En consecuencia, la delegación de la RSS de Ucrania votará a favor del proyecto de resolución de la URSS.

54. Sr. AL GHOUSSEIN (Yemen) *(traducido del inglés)*: Trataré de explicar en pocas palabras la actitud de mi delegación. La delegación del Yemen votará a favor de la totalidad del proyecto de resolución titulado « Métodos que podrán emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales conforme a los propósitos y principios de la Carta », presentada por las once Potencias.

55. Al adoptar esta actitud, mi delegación se ha guiado principalmente por la aceptación de la enmienda presentada por el Yemen y otros Estados árabes, contenida ahora como párrafo 10 del proyecto de resolución A. Dice este párrafo: « *Declara* que nada de lo contenido en esta resolución debe interpretarse en el sentido de que permite que se tome en un Estado ninguna medida sin el consentimiento expreso y libremente manifestado de tal Estado. »

56. No obstante, mi delegación desearía que constase en acta que, en vista de que las fuerzas del Yemen son necesarias para su seguridad interna, se abstuvo y se abstendrá ahora de votar sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de que se trata, que dice: « *Recomienda* a cada uno de los Estados Miembros que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 377 (V), adopte las medidas adicionales que sean necesarias a fin de mantener, en sus fuerzas armadas nacionales, contigentes adiestrados, organizados y equipados de tal manera que sea posible destacarlos prontamente, de conformidad con los procedimientos constitucionales, y hasta donde, a su juicio, se lo permita su capacidad, para prestar servicio como unidades de las Naciones Unidas, sin perjuicio del empleo de dichos contingentes para el ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva reconocido en el Artículo 51 de la Carta y sin perjuicio asimismo de la seguridad interna ».

57. Sr. CORDOVA (México): La delegación de México, al votar por el proyecto de resolución sobre medidas colectivas, lo hace en la inteligencia de que la Organización de los Estados Americanos, como organismo regional, no contrae ninguna nueva obligación en virtud de él, ni siquiera moral, y que continúa regida por las normas expresamente estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

58. Tal como tuve ocasión de manifestarlo en nombre de mi delegación, al votarse en la Primera Comisión sobre el texto del octavo considerando y el del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto A, el Gobierno de México reconoce en la aplicación de medidas coercitivas la más absoluta prioridad de sus obligaciones de carácter regional, respecto a compromisos que pudieran derivarse de las recomendaciones que eventualmente pueda aprobar la Asamblea de las Naciones Unidas para la aplicación de medidas de seguridad colectivas.

59. Por lo tanto, tampoco reconoce la delegación que represento que exista ningún automatismo en la contribución que la organización interamericana pueda y resuelva dar a esta Organización mundial. Por lo demás, la prioridad de los deberes regionales respecto a los de carácter universal, surge claramente del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que, al reproducir los términos de la resolución 377 (V), titulada « Unión pro paz », recomienda expresamente que cuando las Naciones Unidas recurran a la adopción de medidas colectivas procedan sin perjuicio de las disposiciones relativas a las medidas de legítima defensa colectiva y a los acuerdos regionales, con arreglo a los Artículos 51 y 52 de la Carta de las Naciones Unidas.

60. A mayor abundamiento, no es posible interpretar en otra forma la conclusión II de la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos, celebrada en Wáshington hace apenas un año. Este documento, emanado de una reunión extraordinaria orientada hacia la definición de la actitud de la organización regional americana en una situación de emergencia, establece, en primer término, el deber de proveer a la defensa colectiva en el continente por intermedio de dicha Organización de los Estados Americanos, y después de atendido este deber fundamental, a la cooperación en las Naciones Unidas para la prevención y supresión de la agresión en otra parte del mundo.

61. La Organización de los Estados Americanos no puede ni debe perder autoridad dentro de su propia y natural esfera de acción, la órbita regional. Nuestra Organización constituye la verdadera culminación de los ideales de convivencia pacífica en el continente americano que, desde hace más de medio siglo, ha garantizado las relaciones de las repúblicas americanas inspirando su política en la fraternidad y en la paz. De esta manera, la Organización de los Estados Americanos contribuye a la seguridad de todo el mundo y desempeña la nobilísima misión de ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones, tal como lo establece el preámbulo de la Carta constitutiva de dicha organización.

62. En esta inteligencia mi delegación votará a favor del proyecto de resolución de la Primera Comisión sobre medidas colectivas.

63. Sr. BIRECKI (Polonia) *(traducido del francés)*: La delegación de Polonia considera que la prolongación de la existencia de la Comisión de Medidas Colectivas constituiría un nuevo acto arbitrario en el campo de la actividad esencial de las Naciones Unidas: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ea plan Acheson inició esta serie de actos arbitrarios, a pesar de que el capítulo VII de la Carta define claramente la función del Consejo de Seguridad, que es el único órgano autorizado para decidir las medidas que deban adoptarse en materia de sanciones militares, económicas y políticas, para repeler la agresión y para organizar las fuerzas armadas de las Naciones Unidas.

64. Por consiguiente, la delegación de Polonia votará a favor del proyecto de resolución presentado por la URSS, por el que propone la supresión de la Comisión de Medidas Colectivas. Este proyecto ofrece una posibilidad de poner término a la situación creada por los Estados Unidos, en su deseo de convertir a las Naciones Unidas en un instrumento de su política agresiva. La propuesta de la URSS ofrece a las Naciones Unidas la posibilidad de solucionar todos los problemas concernientes a la seguridad colectiva en conformidad con la Carta, por conducto del único órgano competente en la materia: el Consejo de Seguridad.

65. La función del Consejo de Seguridad está definida muy claramente en los trece Artículos del Capítu-

lo VII de la Carta titulado : « Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión ». En los trece Artículos de este Capítulo no se menciona ni una sola vez a la Asamblea General. Eso demuestra las licencias que han sido tomadas respecto a la Carta en el informe de la Comisión de Medidas Colectivas y en el proyecto de resolución que recomienda la aprobación de ese informe.

66. El principio de la unanimidad de las grandes Potencias en el Consejo de Seguridad, fué establecido para garantizar la paz y la seguridad internacionales y para oponerse eficazmente a la agresión. Al inspirar y presentar propuestas ilegales por las cuales se trata de hacer caso omiso del principio de la unanimidad, el Gobierno de los Estados Unidos revela sus fines agresivos en el seno de las Naciones Unidas. Citaría como ejemplo la agresión norteamericana contra el pueblo de Corea y la organización de intrigas agresivas tales como el pacto atlántico y los demás acuerdos agresivos concertados en todas las partes del mundo bajo la égida de los Estados Unidos, contra la URSS y los países de democracia popular.

67. En la Primera Comisión, la delegación de Polonia votó a favor del proyecto de resolución de la URSS que proponía se convocara sin demora al Consejo de Seguridad a reuniones periódicas para estudiar los métodos que podrían emplearse « para eliminar la tensión que existe actualmente en las relaciones internacionales » y, en primer lugar, para examinar la cuestión de la paz en Corea.

68. Las fórmulas de propaganda de quienes afirmaron hoy, aquí en la Primera Comisión, que las Naciones Unidas deben permanecer ajenas a la cuestión coreana, y que no deben tratar de resolver ninguno de sus aspectos, no puede engañar a nadie. La verdad es que el Gobierno de los Estados Unidos quiere ocultar al Consejo de Seguridad y a la opinión mundial los métodos sin precedentes que emplea en las negociaciones de armisticio y que son contrarios a los principios elementales del derecho internacional y de las convenciones internacionales. Mientras tanto, los agresores norteamericanos continúan destruyendo a Corea. Millares de hombres perecen porque para los monopolistas norteamericanos, como se escribe sin ambages en los Estados Unidos, la paz significaría una catástrofe. Por medio de la propuesta de la URSS, el Consejo de Seguridad habría podido contribuir a lograr la cesación de las hostilidades en Corea. La actitud de los Estados Unidos hace imposible esa contribución.

69. En la Primera Comisión, la delegación de Polonia votó contra la enmienda tendiente a que el Consejo de Seguridad decidiera él mismo el momento oportuno para convocar a reuniones periódicas, porque estimamos que esa enmienda daba a la delegación de los Estados Unidos la posibilidad de aplazar a su talante la fecha de convocación de tales reuniones; y es precisamente ahora cuando se debe proceder a ellas.

70. La delegación de Polonia votará, sin embargo, por el proyecto de resolución de la URSS tal como ha sido enmendado, porque el preámbulo de ese proyecto subraya, en conformidad con los principios de la Carta, la responsabilidad y la competencia del Consejo de Seguridad en lo que concierne al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, y porque sostiene, aunque de una manera insuficientemente concreta, el principio de reuniones periódicas del Consejo de Seguridad que permitan el examen, en un plano suficientemente elevado, de medidas capaces de disminuir la tensión internacional y de mantener la paz en el mundo.

71. General LAVAUD (Haití) *(traducido del francés)* : La delegación de Haití votará por el proyecto de resolución relativo a las medidas colectivas, porque estima que constituye un paso importante hacia la organización de un sistema efectivo y eficaz de seguridad colectiva. Al adoptar esta actitud, no hace más que conformarse a la política de unión pro paz fielmente seguida por el Gobierno haitiano.

72. La organización de un sistema de seguridad colectiva suficientemente poderoso para desanimar toda tentativa de agresión y para detener la agresión cuando ésta se produce es el mejor instrumento de paz que pueda encontrarse en la situación actual del mundo. Cuando una nación animada por un espíritu de dominación y de conquista sabe de antemano que la empresa criminal que proyecta contra su vecino más débil habrá de estrellarse contra una resistencia inmediata y fulminante, reflexiona sobre las consecuencias, desastrosas para ella misma, de su acción temeraria. Del mismo modo, en una sociedad donde la justicia está organizada, el individuo animado por el deseo de cometer un robo o un asesinato, se detiene en la pendiente del crimen, porque sabe que existe una policía para apoderarse de su persona y jueces para condenarlo.

73. Los que se oponen a la organización de un sistema de seguridad colectiva bajo el pretexto de que puede provocar la guerra en vez de evitarla, olvidan que una simple declaración de paz desprovista de toda sanción no tiene ningún sentido positivo. Tuvimos el Pacto Briand-Kellog que aquí mismo, en París, dió lugar a una emocionante ceremonia y que cayó en el olvido más completo al día siguiente de su firma. Ese pacto solemne de paz no impidió que Hitler desencadenara sobre el mundo la guerra más sangrienta que registra la historia.

74. La República de Haití está profundamente apegada a la paz, tanto a la paz interna como a la paz regional y a la paz universal, porque gracias a la paz puede desarrollar al máximo sus recursos materiales y utilizar hasta el más alto grado sus recursos humanos. Está estrechamente asociada al sistema interamericano formado por la Organización de los Estados Americanos, organización interamericana que por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca firmado en Río de Janeiro, en 1947, estableció sobre bases sólidas un sistema eficaz de defensa del hemisferio occidental en el que viven nuestras veintiuna repúblicas.

75. Las convenciones y resoluciones de Bogotá, de 1948, crearon o fortalecieron un régimen de cooperación interamericana en todos los campos : político, jurídico, económico, cultural y militar. La Reunión de consultas de Ministros de Relaciones Exteriores,

celebrada en Wáshington en marzo y abril de 1951, afirmó su fidelidad a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y prometió su apoyo más completo a las Naciones Unidas para el mantenimiento del orden internacional y la defensa de la paz en la justicia. Esa reunión consultiva, compuesta de representantes de veintiún gobiernos americanos, aprobó la conclusión N° II, cuyos términos son casi iguales a los del proyecto de resolución que examinamos sobre medidas colectivas.

76. La delegación de Haití ha permanecido, pues, fiel a los compromisos anteriores de su gobierno al dar su ferviente aprobación al proyecto de resolución sobre medidas colectivas presentado por la Primera Comisión.

77. Añadiremos que la República de Haití comenzó incluso a aplicar esa resolución, conforme a la titulada « Unión pro paz » [*377 (V)*], aprobada en noviembre de 1950, puesto que el estado mayor general del ejército ha preparado planes de colaboración futura, que se ajustarían a las normas que sean concertadas para una acción común en caso de necesidad.

78. Sr. KISELIOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) *(traducido de la versión francesa del texto ruso)*: La delegación de la RSS de Bielorrusia desea explicar los motivos de su voto sobre el proyecto de resolución aprobado por la Primera Comisión en cuanto a la cuestión de las supuestas medidas colectivas. Este proyecto constituye un programa encaminado a reemplazar al Consejo de Seguridad con la Asamblea General y sus órganos, como por ejemplo, la Comisión de Medidas Colectivas.

79. Desde hace mucho tiempo el Consejo de Seguridad, cuyo funcionamiento se basa en el principio fundamental de la unanimidad en las decisiones sobre las cuestiones que se refieren a la paz y a la seguridad de los pueblos, ha sido para los Estados Unidos y para los Estados que los apoyan un obstáculo opuesto a la ejecución de su política agresiva. Por tal motivo hemos presenciado y seguiremos presenciando los esfuerzos por eludir de una o de otra manera el principio de la unanimidad, por reemplazar al Consejo de Seguridad con la Asamblea General y otros órganos en los cuales las cuestiones relativas a la guerra y a la paz serán resueltas por una mayoría automática, que sigue las instrucciones de los Estados Unidos.

80. Las proposiciones que figuran en los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución A aprobado por la Primera Comisión, que examinamos ahora, y en virtud del cual se recomienda a cada uno de los Estados Miembros de la Organización tomar las medidas necesarias para mantener, en sus fuerzas armadas nacionales, contingentes que puedan ser destacados como unidad o unidades de las Naciones Unidas, así como las disposiciones necesarias para proporcionar ayuda y facilidades a las fuerzas armadas de las Naciones Unidas empeñadas en acciones militares colectivas, no constituyen más que una violación flagrante de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y especialmente de su Capítulo VII, que prevé que los Estados Miembros de las Naciones Unidas pondrán fuerzas armadas a la disposición exclusiva del Consejo de Seguridad, en virtud de acuerdos especiales. Estas fuerzas armadas deberán estar a la disposición del Comité de Estado Mayor, que depende del Consejo de Seguridad.

81. El proyecto de resolución que nos ha sido presentado constituye una grave violación de la Carta de las Naciones. El sistema de medidas colectivas, considerado en este proyecto de resolución, difiere del sistema de medidas colectivas instituído por la Carta de las Naciones Unidas, según el cual la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y de la seguridad en todo el mundo incumbe al Consejo de Seguridad. Los autores del proyecto de resolución, cuando elaboraron sus proposiciones, no se inspiraron en la Carta de las Naciones Unidas sino en consideraciones e intereses totalmente ajenos a la Carta, a saber, los intereses de la política agresiva de los Estados Unidos, el deseo de militarizar completamente a las Naciones Unidas y de transformarlas en un anexo del Tratado del Atlántico del Norte.

82. El proyecto de resolución que nos ha sido presentado tiene por objeto dar un carácter legal no sólo a las actividades agresivas de los Estados Unidos en Corea, sino también a las que podrían emprenderse en lo porvenir bajo la bandera de las Naciones Unidas en cualquier otro lugar del mundo. Este proyecto tiende a evitar que se recurra al Consejo de Seguridad y se opone también al principio fundamental de las Naciones Unidas, es decir, el principio de la unanimidad de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Presenciamos una tentativa encaminada a dar legalidad a las actividades agresivas y a hacerlas aparentar, en provecho de los círculos dirigentes de los Estados Unidos, como supuestas medidas colectivas de carácter internacional. De aprobarse esta resolución pasaríamos a una nueva etapa en la transformación progresiva de las Naciones Unidas en un instrumento para desencadenar una nueva guerra.

83. La delegación de la RSS de Bielorrusia considera que el proyecto de resolución A que nos ocupa es totalmente inaceptable y votará en contra.

84. En cuanto al proyecto de resolución B que nos ha sido presentado, los puntos más importantes de las proposiciones que figuraban anteriormente en el proyecto de resolución de la delegación de la URSS han sido eliminados. En este proyecto de resolución se recomendaba, con mucha justicia, suprimir la Comisión de Medidas Colectivas. Se recomendaba al Consejo de Seguridad, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, convocar sin demora (subrayo « sin demora »), de conformidad con el Artículo 28 de la Carta, reuniones periódicas para estudiar los métodos que podrían emplearse para eliminar la tensión que existe actualmente en las relaciones internacionales y establecer relaciones amistosas entre las naciones. Además, se proponía en el mismo párrafo el examen, en primer lugar, de los métodos que debería adoptar el Consejo de Seguridad con el propósito de contribuir al buen éxito de las negociaciones que se están realizando en Corea para el cese de las hostilidades. Pero, estas proposiciones no fueron aprobadas.

85. La delegación de la RSS de Bielorrusia estima que la aprobación del proyecto de resolución de la URSS, donde se recomienda la supresión de la Comisión de Medidas Colectivas, contribuiría mucho a eliminar la tensión que existe actualmente en las relaciones internacionales y a consolidar la paz y la seguridad de las naciones.

86. La delegación de la RSS de Bielorrusia votará a favor del proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS.

87. Votará, además, a favor del proyecto de resolución B presentado por la Primera Comisión, pese a que no sea este un proyecto cabalmente satisfactorio. La actitud de la delegación de la RSS de Bielorrusia se explica por el hecho de que este proyecto de resolución podría contribuir hasta cierto punto a que el Consejo de Seguridad adopte medidas que podrían disminuir la tensión que existe en las relaciones internacionales y suscitar relaciones amistosas entre las naciones.

88. Sr. PALAR (Indonesia) *(traducido del inglés)*: Mi delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución de las once Potencias [*proyecto de resolución A*], pero ello no implica que no estemos de acuerdo con gran parte del proyecto. Por el contrario, en otras circunstancias, habríamos votado, con varias reservas, en favor de ese proyecto, puesto que es una consecuencia directa de la resolución « Unión pro paz », por la cual se estableció la Comisión de Medidas Colectivas, y a favor de la cual votó mi delegación.

89. Nos abstendremos de votar por las razones que voy a exponer. Las grandes Potencias han demostrado ya claramente en la Primera Comisión que consideran de tanta importancia los resultados de los debates sobre medidas colectivas y la aprobación o rechazamiento del proyecto de resolución de las once Potencias que, en nuestra opinión, votar a favor o en contra equivaldría a tomar partido en la lucha y contribuir a la división entre las grandes Potencias, al hacer más clara aún la línea de separación entre ellas. Este hecho estaría en contradicción directa con nuestra intención, ya declarada, de seguir el camino de la mediación y la conciliación entre las partes contendientes. Esta es la razón por la que mi delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución de las once Potencias.

90. En cambio, votaremos a favor del proyecto de resolución de la URSS [*proyecto de resolución B*], en su forma enmendada, porque entraña una conciliación entre las partes contendientes.

91. No obstante, hay una cosa a la que estamos determinados a oponernos, es decir, a todos los esfuerzos que se hagan por persuadir a las Naciones Unidas a aplicar medidas colectivas contra el desarrollo, o para obstruirlo, de los pueblos y regiones dependientes que tiendan a ser libres.

92. Sr. MACAPAGAL (Filipinas) *(traducido del inglés)*: Como uno de los Estados que participaron en el trabajo realizado por la Comisión de Medidas Colectivas, Filipinas apoya resueltamente un proyecto de resolución que constituye un jalón más en el sendero que nos conduce al sistema de seguridad colectiva. En su integridad, el proyecto de resolución de las once Potencias constituye un paso decisivo hacia el cumplimiento de uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, tal como se declara en la Carta, es decir, el establecimiento de un sistema de seguridad colectiva. Mientras existan hombres deseosos de poder, que olviden las claras lecciones de la historia de que la agresión no rinde frutos, los intereses de la comunidad mundial exigen la creación de un sistema de seguridad colectiva para proteger a todas las naciones pacíficas y de buena voluntad.

93. El proyecto de resolución A, que fué aprobado por una mayoría abrumadora en la Primera Comisión, trata de lograr dos objetivos vitales dentro de la estructura realista de las garantías con que se cuenta para mantener la paz y la seguridad internacionales. Se basa en el reconocimiento de la existencia de la agresión, tanto real como potencial. Se basa también en el reconocimiento de que, para hacer frente a esta amenaza, la comunidad internacional actualmente sólo cuenta con los más primitivos medios.

94. En el proyecto de resolución A se proponen soluciones que habrán de buscare en forma simultánea. En primer lugar, se recomienda a los Estados Miembros adoptar todas las medidas posibles, de conformidad con sus procedimientos constitucionales, para estar en condiciones de contribuir a todo esfuerzo hecho por las Naciones Unidas para rechazar la agresión. En segundo lugar, al prolongar la existencia de la Comisión de Medidas Colectivas, el proyecto permite la realización de nuevos estudios en materia de seguridad colectiva. En esta forma, se garantiza la posibilidad de adelantar los aspectos de corto plazo de la seguridad colectiva, como en los de largo plazo.

95. Al apoyar este proyecto de resolución, mi delegación reafirma su opinión de que, aunque la Carta de las Naciones Unidas confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad fundamental en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, esa responsabilidad no es exclusiva del Consejo. También la Asamblea General tiene responsabilidad en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, al ejercer el derecho inherente de la defensa propia individual o colectiva de los Estados Miembros, según se prevé en el Artículo 51 de la Carta, y especialmente cuando el Consejo de Seguridad no puede cumplir su responsabilidad fundamental.

96. Las Naciones Unidas son un organismo viviente que obtiene su vida y su aliento de la Carta. Por consiguiente, en el cumplimiento e interpretación de la Carta se deben tomar en cuenta las necesidades del organismo en crecimiento, para que así éste corresponda también al cambio de las épocas. Por eso mi delegación votará a favor del proyecto de resolución presentado por la URSS, en su forma enmendada, que se refiere a la responsabilidad esencial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, y recomienda también la convocación de reuniones periódicas del Consejo de Seguridad, siempre

que esas reuniones sirvan verdaderamente a un propósito útil.

97. Mi país tiene mucha fe en la conveniencia y eficacia de un sistema internacional de seguridad colectiva. Como miembro de la Comisión de Medidas Colectivas, mi delegación asumirá resuelta y fielmente la parte que le corresponda en la responsabilidad de establecer las bases de un edificio donde los hombres puedan buscar un refugio de paz y seguridad.

98. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) *(traducido de la versión francesa del texto ruso)*: Quisiera en primer lugar pedir al Presidente que me excuse por no haber pedido la palabra a tiempo. No oí cuando dijo que no había más oradores inscritos. De lo contrario, naturalmente, habría pedido la palabra aun antes de que él hubiera hecho su declaración.

99. Cuando la Primera Comisión examinó la cuestión, la delegación de la URSS se pronunció contra las proposiciones que figuran en el proyecto de resolución presentado por once delegaciones, encabezadas por la de los Estados Unidos; después de un examen muy minucioso de cada uno de los diversos puntos de este proyecto, llegamos a la profunda convicción, confirmada por numerosos hechos que conoce la delegación de la URSS, de que esta resolución no responde ni a la misión, ni a los objetivos y principios de nuestra Organización, consignados en la Carta de las Naciones Unidas.

100. Analizando en detalle este proyecto de resolución en la Primera Comisión, nos esforzamos por demostrar que si bien contiene muchas citas de la Carta y aun cuando se ha procurado citar en el preámbulo diversas disposiciones de la Carta destinadas a prevenir y suprimir las amenazas a la paz, así como reprimir todo acto de agresión y suprimir toda amenaza de agresión, no es menos cierto que las medidas previstas en este proyecto no están en realidad de ninguna manera destinadas a suprimir las amenazas a la paz ni a consolidar la paz, sino que, al contrario, se proponen objetivos absolutamente opuestos.

101. La delegación de la URSS no podría apoyar tal resolución; no pudo hacerlo en el pasado y con mayor razón no lo hará en lo porvenir, porque esta resolución, en la que se pretende proponer medidas destinadas a defender la paz y a luchar contra la agresión, constituye, en realidad, un programa cuyo objeto es contribuir a la preparación de una nueva guerra. Estas medidas, aun cuando se les llame « medidas colectivas » », invocando los objetivos nobles y elevados de la defensa de la paz son, en realidad, contrarias al interés de los pueblos y amenazan la independencia de los Estados.

102. Como prueba no necesito más que citar la intervención hecha ahora mismo, hace algunos instantes, por el representante de Bolivia, quien se ha arriesgado a participarnos desde lo alto de esta augusta tribuna las dificultades en que se encuentra Bolivia, como lo dijo, presa entre las tenazas de los comerciantes norteamericanos que compran el estaño en Bolivia; nosotros diríamos: las tenazas de los monopolios norteamericanos. ¿No es suficientemente elocuente esta declaración? El representante de Bolivia añadió que esta situación, que se atrevió a mencionar en esta tribuna a pesar de la dependencia que lo ata al capital norteamericano, existe no solamente en Bolivia sino, además, en muchos otros países de la América Latina. A lo dicho por el representante de Bolivia me permitiría añadir que esta situación no solamente existe « en muchos países de la América Latina », sino también en muchísimos otros, en las cuatro partes del mundo, en todo lugar en donde los Estados Unidos extienden su influencia y su dominio económico, político y especialmente militar.

103. Todos estos hechos bastan para mostrar en la actualidad misma, la verdadera naturaleza de las supuestas medidas colectivas para la defensa de la paz, puesto que países como Bolivia y otros Estados de la América Latina, que se encuentran bajo una fiscalización constante y vigilante, consideran indispensable advertirnos aquí este peligro que les obliga a abstenerse de votar a favor de ciertos puntos — los más importantes — de este proyecto de resolución sobre supuestas medidas colectivas.

104. No puedo dejar de señalar que en la forma en que finalmente fué aprobado y presentado a la Asamblea General, el proyecto de resolución de las once delegaciones difiere sensiblemente de su forma original. El proyecto de resolución de los once se proponía vincular a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por compromisos que están en contradicción flagrante con sus derechos soberanos y con su independencia política. El proyecto de resolución primitivo entrañaba esta tentativa, aunque disfrazada bajo una fraseología artificial, pero halló la oposición de muchas delegaciones que presentaron enmiendas para modificar sensiblemente — hasta diría en forma radical — el sentido y la naturaleza del proyecto de resolución de los once, redactado bajo la influencia y la presión manifiesta de la delegación de los Estados Unidos.

105. Era evidente que la totalidad del proyecto de resolución no tenía otro fin que permitir un mejor aprovechamiento de los países que forman parte del bloque atlántico, o que hallan en su órbita, para dar ejecución, con el mayor éxito posible, los planes agresivos de los Estados Unidos. Como esto saltaba a los ojos, las delegaciones de otros países, es decir, Egipto, Irak, Irán, Yemen, Líbano, Arabia Saudita, Siria y Afganistán, tuvieron que pedir la inserción, en el proyecto de resolución, de un punto especial, de un punto sumamente importante, que cambia completamente todo el concepto de las supuestas medidas colectivas y que como párrafo 10 fué inmediatamente incluído en el proyecto de resolución por los Estados Unidos, batiéndose precipitadamente en retirada en toda la línea de su frente, cuando se examinó este proyecto de resolución bajo la presión de las Potencias que comprendieron lo que significaba para ellas el proyecto sobre las medidas colectivas y la suerte que les esperaba. En este párrafo se dice: « ...que nada de lo contenido en la presente resolución deberá interpretarse en el sentido de que permite que se tome en un Estado ninguna medida sin el consentimiento expreso y libremente

manifestado de tal Estado. » Este párrafo 10 está en contradicción directa con las exigencias que la delegación norteamericana, actuando naturalmente bajo instrucciones de su gobierno, había formulado en su proyecto sobre las supuestas medidas colectivas.

106. Los puntos más importantes del proyecto inicial de los Estados Unidos respecto de las supuestas medidas colectivas suscitaron una seria resistencia; así sucedió, por ejemplo, respecto al párrafo 1 del proyecto de resolución en su forma primitiva. En efecto, se proponía en dicho párrafo 1 tomar nota del informe de la Comisión de Medidas Colectivas y aprobar sus conclusiones. Pero muchas delegaciones se sublevaron simultáneamente. Puede decirse que se trataba de una sublevación — sublevación de rodillas, es verdad, pero en todo caso una sublevación — contra el *diktat* de los Estados Unidos. El resultado de ello es que ya no vemos en el proyecto de resolución ninguna propuesta en el sentido de que se aprueben las conclusiones del informe de la Comisión de Medidas Colectivas. Esto significa evidentemente el fracaso total del proyecto de resolución.

107. Sin embargo, aun después de modificar esencialmente el proyecto, éste sigue siendo poco satisfactorio, o en todo caso, no se ha vuelto, más satisfactorio. El proyecto de resolución se atiene a los principios formulados en la resolución [*A/377 (V)*] aprobada el año pasado bajo el título hipócrita de « Unión pro paz », y no deja de ser un documento que constituye, no un programa de medidas para defender y consolidar la paz y prevenir la agresión, sino un programa de preparación para una nueva guerra. Este programa constituye un paso más en la vía hacia una nueva guerra, vía seguida por el agresivo bloque del Atlántico que se esfuerza en servirse de las Naciones Unidas y adaptarlas a sus intereses.

108. El representante de los Estados Unidos declaró en esta tribuna que estas medidas no tienen fines agresivos. Pero los hechos, que oponen un mentís a esta afirmación, contradicen tal declaración. Nos dijo aquí que esperaba — sin duda pensaba en el Gobierno de los Estados Unidos — que la URSS comprendería el significado de las « medidas colectivas » y apoyaría el proyecto de resolución. El Sr. Cohen da nuevamente la medida del grado de hipocrecía y de falsedad a que pueden llegar los representantes de los Estados Unidos en sus esfuerzos por adormecer la opinión pública.

109. La delegación de la URSS adoptó, desde el comienzo, una actitud negativa respecto al proyecto, y presentó su propio proyecto de resolución (por considerar imposible modificar, aun parcialmente, el proyecto de resolución de los once) en el cual subrayaba el carácter agresivo del proyecto de resolución sobre las « medidas colectivas » y el carácter poco satisfactorio de las actividades emprendidas en este sentido por la comisión de las llamadas « medidas colectivas »; pero llegó así, naturalmente, a la conclusión de que era indispensable disolver esta comisión, suprimirla.

110. También ahora hemos presentado una propuesta análoga, en forma de proyecto de resolución seperado [*A/2025*], y pedimos a las delegaciones que se sirvan darle su apoyo.

111. En cuanto al proyecto de resolución B presentado a la Asamblea General por la Primera Comisión, es decir, el que recomienda al Consejo de Seguridad convocar sin demora a reuniones periódicas para estudiar, en primer lugar, las cuestiones más importantes que no han sido solucionadas hasta ahora y al frente de las cuales figura la de Corea, la delegación de la URSS juzgó posible votar a favor de este proyecto de resolución a pesar del hecho de que las enmiendas debilitaron considerablemente nuestro proyecto primitivo.

112. La aspiración a la paz y el deseo de que disminuya la tensión existente en las relaciones internacionales nos han impuesto el deber de utilizar todos los medios posibles, todos los medios que puedan contribuir a alcanzar estos nobles fines cuya realización es fervientemente esperada por millones y millones de seres humanos en el mundo entero.

113. Por estas razones, la delegación de la URSS juzgó posible votar en la Primera Comisión, y lo hará de nuevo en sesión plenaria, a favor del proyecto de resolución relativo a la convocación de una reunión periódica del Consejo de Seguridad para estudiar los métodos que podrían emplearse para eliminar la tensión que existe actualmente en las relaciones internacionales, aunque dicho proyecto sea menos satisfactorio de lo que habría sido si no hubiese quedado tan debilitado por las enmiendas que fueron introducidas en nuestro proyecto.

114. La delegación de la URSS está persuadida, como espero lo están otras muchas delegaciones aquí presentes, de que el curso de los acontecimientos obligará, a quienes se niegan todavía, a seguir el camino que conduce a la protección y a la consolidación verdadera de la paz, que es la vía que sigue el Gobierno de la URSS y a la que invita fervientemente a todos los gobiernos, confiando en que su llamamiento será escuchado.

115. Faris Bey EL-KHOURY (Siria) *(traducido del inglés)*: En la Primera Comisión expliqué el voto afirmativo de mi delegación por el proyecto de resolución sobre medidas colectivas en su conjunto, es decir, que este voto no obligaba en forma alguna a mi gobierno, ni restringía su libertad en lo que respecta a tomar parte activa o en otra forma en la aplicación de medidas colectivas a que se refiere ese proyecto; hice notar al mismo tiempo que mi país no está en las actuales circunstancias en situación que le permita mantener dentro de sus fuerzas nacionales elementos adecuados para servir en las unidades de las Naciones Unidas. Reitero esta reserva a fin de que conste en acta, y subrayo la disposición contenida en el párrafo 10 del proyecto de resolución de que: « ...nada de lo contenido en esta resolución deberá interpretarse en el sentido de que permite que se tome en un Estado ninguna medida sin el consentimiento expreso y libremente manifestado de tal Estado. »

116. A este respecto, no estoy de acuerdo con el Sr. Vishinsky cuando dice que ese párrafo ha anulado

o destruído todo el proyecto de resolución. Ninguna relación tiene con el principio que entraña el proyecto en cuanto a la creación de fuerzas para hacer frente con medidas colectivas a cualquier agresión que se efectuara en el mundo. Significa, simplemente, que ninguna medida destinada a crear esas fuerzas será aplicada a un Estado sin el consentimiento de éste. Es decir, la participación de los Estados en la creación de estas fuerzas sería indudablemente facultativa, de conformidad con el Artículo 43 de la Carta, que dispone que esa participación esté sujeta a la libre voluntad de las naciones, cuando deseen participar en esas medidas; cabe la esperanza de que los elementos militares que se obtendrán por la aplicación del proyecto de resolución suplirán la deficiencia que actualmente existe en la estructura de las Naciones Unidas, y que se obtendrán fuerzas suficientes para que las resoluciones de las Naciones Unidas sean respetadas debidamente por las partes interesadas, y aplicadas, si las circunstancias lo requieren.

117. Respecto al proyecto de resolución B, por el que se convocarían reuniones periódicas del Consejo de seguridad, mi delegación ve con sumo agrado que el Sr. Vishinsky, representante de la URSS, patrocinó este proyecto, y, de este hecho llegamos a la conclusión de que el Sr. Vishinsky tiene la intención de tomar posición en favor de la realización de los propósitos de dicho proyecto.

118. Confío ansiosamente en que las intenciones de los dirigentes de la política mundial pasarán por un nuevo proceso evolutivo que les lleve a comprender las bien definidas aspiraciones de todo el mundo, para que podamos eliminar la abrumadora tensión en las relaciones internacionales, que hoy día aterroriza a los seres humanos debido a la injustificada « guerra fría » que divide a las grandes Potencias. Si los dirigentes de la política mundial cumplen estos fervientes deseos del mundo, entonces, y sólo entonces, serán merecedores de la alta estima en que les tiene el mundo entero.

119. Sr. CHAUVEL (Francia) *(traducido del francés)*: No me propongo insistir aquí sobre los diferentes puntos del debate tan completo suscitado por la cuestión que estamos examinando, cuando fué estudiada en Comisión; pero me parece que ante la incesante deformación, hecha aquí mismo por cinco delegaciones, de nuestras intenciones y propósitos, conviene reafirmar brevemente y en términos inequívocos esos propósitos y esas intenciones, como explicación de nuestro voto.

120. Me ha sorprendido que las observaciones presentadas sobre el proyecto de resolución de la URSS, se refieran también al proyecto de las once Potencias, al informe de la Comisión de Medidas Colectivas, a la misma resolución « Unión pro paz » [*377 (V)*], y hasta a los debates habidos en la Conferencia de San Francisco. Hemos vuelto, pues, a discutir la decisión tomada por nuestra Asamblea en su quinto período de sesiones. Para claridad de mis explicaciones, me propongo recorrer brevemente, y en sentido inverso, ese mismo camino.

121. Recordaré, pues, una vez más que la resolución « Unión pro paz » no tiene por objeto reemplazar al Consejo con la Asamblea. En todos los casos, la competencia del Consejo permanece, así como sus poderes. Sólo él puede tomar una decisión que se imponga a los Estados Miembros. En caso que se le impida tomar esa decisión, y si se comprueba que se le ha impedido tomarla, correspondería a la Asamblea, con arreglo a procedimientos que ya están bien determinados, formular una recomendación. Las recomendaciones, como todos lo sabemos, no obligan a los Estados Miembros. Competencia ocasional y subsidiaria, poderes limitados y procedimiento fijo: tales son, en lo que concierne a la Asamblea, las precisiones aportadas por la resolución del 3 de noviembre de 1950.

122. La situación es igualmente clara en lo que respecta a las medidas colectivas. Al Comité de Estado Mayor se le impidió funcionar. Por consiguiente, no pudo organizar ni las fuerzas de las Naciones Unidas ni la dirección estratégica de esas fuerzas. Así pues, las Naciones Unidas se vieron privadas de todo medio de acción militar. Por otra parte, las medidas que no suponen el empleo de la fuerza armada nunca habían sido objeto de un estudio métodico. Se dió encargo a la Comisión de Medidas Colectivas que hiciera, para el Consejo y tal vez para la Asamblea, un inventario que abarcara todos esos métodos y todos esos medios. El proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión toma nota del informe de la Comisión y encarga a ésta que prosiga sus trabajos durante otro año.

123. Las conclusiones del informe no obligan, en realidad, ni al Consejo, ni a la Asamblea, ni a los Estados Miembros, diga lo que diga obstinadamente el Sr. Vishinsky. Tal fué siempre, antes de toda enmienda, nuestra intención. Si se aprobase el proyecto de resolución de las once Potencias, tampoco los obligaría. Y a la Comisión de Medidas Colectivas no se la convierte en un órgano permanente o siquiera durable; sólo se la mantiene en funciones por un año, a fin de terminar una labor que actualmente, por muy avanzada que esté, no ha sido concluída en todas sus partes.

124. Como toda obra humana, el informe puede ser criticado. El proyecto de resolución lo ha sido y ha sido enmendado conforme a esas críticas. Pero las principales críticas formuladas ante nosotros se refieren menos a ese informe, menos al proyecto que toma nota de él, que a la resolución del 3 de noviembre de 1950 en virtud de la cual fué creada la Comisión de Medidas Colectivas.

125. Hemos oído formular las críticas más vivas y, a veces, las más violentas, contra las medidas colectivas como tales. Sin embargo, el principio de esas medidas está en la Carta; está expuesto en ella con cierto detalle. Parece, pues, que contrariamente a la impresión que han producido ciertos discursos, este principio, a los ojos de la delegación de la URSS, sólo es condenable cuando sus aplicaciones no son de la exclusiva competencia del Consejo.

126. Esta conclusión nos lleva a la segunda de las críticas que se nos hicieron. Se nos dice que el 3 de noviembre de 1950 nuestra Asamblea infringió el principio de la unanimidad, y se nos recuerda que la unanimidad de los cinco Miembros del Consejo de Seguridad es la base sobre la cual la Conferencia de San Francisco quiso fundar la seguridad mundial. Esa intención de la Conferencia de San Francisco no es ni disputable ni disputada. Y he declarado en la Comisión que el Gobierno francés sigue adscrito al principio de la unanimidad en todos los casos en que una decisión colectiva pueda obligarlo a una acción determinada. Ese privilegio constituye el contrapeso de las responsabilidades particularmente amplias que incumben, en el seno de la Organización, a los miembros permanentes del Consejo. Pero una mayoría de 52 votos comprobó, en noviembre de 1950, la necesidad de proporcionar a las Naciones Unidas, en caso de no poder imponer una acción común, la facilidad de expresar un sentimiento en el que pudieran inspirarse los Estados Miembros. Y no se trata del principio de la unanimidad, puesto que la Asamblea sólo puede formular recomendaciones, las cuales no tienen carácter obligatorio para los Estados Miembros.

127. Me parece útil precisar un último punto. Los acuerdos de legítima defensa y los acuerdos regionales se mencionan en el informe y en el proyecto de resolución. Ello podría producir la impresión de que se establecen lazos nuevos entre esos acuerdos y las Naciones Unidas, y podría pensarse que el campo de aplicación de estos acuerdos va a extenderse más allá de los límites geográficos que les fueron asignados inicialmente. No es así. El informe y el proyecto de resolución se limitan a comprobar lo que existe. El objeto de la Carta es universal; el objeto de los acuerdos regionales y de los acuerdos de legítima defensa es especializado. Los acuerdos se conciertan dentro de la estructura de la Carta; los acuerdos, como la Carta, tienden al mantenimiento o al restablecimiento de la paz. En caso de que una acción colectiva se aplicare a la región comprendida en un acuerdo regional, y en caso de que todos los Estados que fueren parte en un acuerdo de legítima defensa participaren también en tal acción, podría recurrirse a los órganos previstos por esos acuerdos. Ello ocurriría, indudablemente, aunque esa previsión no figurase en nuestro texto. Pareció conveniente mencionar esa facilidad.

128. Tales son las consideraciones en que se inspiró el Gobierno francés al presentar y sostener, junto con otros diez gobiernos, el proyecto que ha sido sometido a Vds.

129. De las enmiendas al proyecto de resolución de la URSS, sólo diré algunas palabras. En este proyecto se recomienda que se suprima la Comisión de Medidas Colectivas. Por ello es incompatible con el proyecto de resolución de las once Potencias. Evoca, además, en relación con las medidas colectivas, la cuestión de las reuniones periódicas del Consejo de Seguridad e invita al Consejo, primero, a reunirse sin demora en esa forma y, segundo, a examinar, en primer lugar, la cuestión de Corea.

130. Este segundo párrafo del proyecto hubiera podido descartarse por referirse a puntos que no figuran en el programa. Además, el Gobierno francés estima, por su parte, que la Asamblea no está facultada para dar instrucciones al Consejo. Sin embargo, mi gobierno no ha querido exponerse a que se sospeche que rechaza un procedimiento — me refiero a las reuniones periódicas del Consejo — que está consignado en la Carta. Por eso se asoció a una enmienda que hace del proyecto de la URSS una reiteración de esa disposición, pero que deja al Consejo el decidir cuando se deba recurrir a ella.

131. Sr. H. S. MALIK (India) *(traducido del inglés)*: Expondré brevemente la actitud de mi delegación respecto de los dos proyectos de resolución. Respecto del proyecto A reconocemos, evidentemente, que en el Artículo 43 de la Carta, y en Artículos conexos, se prevén acuerdos sobre seguridad colectiva. Por lo tanto, estimamos que el estudio realizado por la Comisión de Medidas Colectivas es completo e interesante, y consideramos que las numerosas felicitaciones a la Comisión y a su distinguido Presidente, son muy merecidas.

132. El proyecto de resolución de las once Potencias, es decir, el proyecto A, es consecuencia de la resolución « Unión pro paz », aprobada por la Asamblea General el año pasado. Se recordará que la India se abstuvo de votar sobre esa resolución porque no podía aceptar las principales recomendaciones contenidas en las partes C y D relativas al mantenimiento de unidades nacionales para ponerlas al servicio de las Naciones Unidas a petición del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General. Nuestra principal objeción se fundaba en lo inoportuno de subrayar los aspectos militares de las funciones de las Naciones Unidas en un momento en que todos los pueblos del mundo buscaban la paz; y en esa parte de la resolución referente a las medidas colectivas se daba la impresión de que las Naciones Unidas se esmeraban más en perfeccionar su mecanismo coercitivo que en fomentar la cooperación internacional y la comprensión mutua.

133. Desde entonces han ocurrido muchas cosas, y consideramos que los acontecimientos ulteriores y muchas declaraciones hechas recientemente vienen a confirmar la opinión que expusimos el año pasado. En el Artículo 39 de la Carta se dispone que el Consejo de Seguridad es el encargado de determinar la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Por lo tanto, incumbe a ese Consejo hacer recomendaciones o decidir qué medidas han de adoptarse de conformidad con los Artículos 41 y 42, para mantener la paz internacional. Además, las recomendaciones de la Asamblea General no tienen la misma fuerza obligatoria para los Estados Miembros que las decisiones del Consejo de Seguridad. A nuestro juicio, si algunos Estados Miembros siguieren esas recomendaciones, pero otros no, especialmente los que se oponen a la actitud adoptada por una o más de las grandes Potencias, ello podría acarrear una guerra general.

134. En nuestra opinión, recientemente se han producido dos acontecimientos importantes que influyen considerablemente en el momento en que se presenta este proyecto de resolución. Son, en primer lugar, las negociaciones de armisticio de Corea y, en segundo

lugar, la reciente decisión de la Asamblea General de crear una Comisión de Desarme. Naturalmente, sabemos que ha desilusionado mucho la lentitud con que se ha progresado en las conversaciones de Corea; pero, a pesar de ello, se abriga generalmente la esperanza que esas negociaciones serán coronadas por el éxito y que se pondrá fin a la lucha en Corea.

135. En el caso de la decisión de crear una Comisión de Desarme, también hay motivos de decepción, porque hay diferencias de opinión sumamente importantes, acerca de las atribuciones de la Comisión de Desarme y de la función que le ha de corresponder. Sin embargo, lo cierto es que se ha creado una Comisión de Desarme, y que ésta empezará a funcionar dentro de poco para examinar medios y procedimientos de reglamentar, limitar y reducir equilibradamente todas las fuerzas armadas y todos los armamentos; y ese hecho por sí solo, permite esperar que se tomen disposiciones que puedan tener como consecuencia la disminución de la tensión actual y el logro eventual de la paz.

136. Consideramos que, en esas condiciones, es desatinado e inoportuno examinar una propuesta cuyo resultado pudiera ser, no la disminución, sino el aumento de la tensión, de la desconfianza y de la mala voluntad. El mundo espera de las Naciones Unidas que atenúen esa tensión y que tomen disposiciones para lograr la paz; y, en nuestra opinión, es muy importante que nuestro principal esfuerzo se encamine ahora hacia las medidas que fomenten la conciliación y la mediación.

137. Por esas razones, mi delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución A. Respecto del proyecto de resolución B, lo apoyaremos porque consideramos que la recomendación que contiene es completamente irreprochable.

138. El PRESIDENTE: Procederemos a votación. Los dos proyectos de resolución presentados por la Primera Comisión constan en el documento A/2049 y están designados con las letras A y B. Por otra parte, la delegación de la URSS ha presentado un proyecto de resolución que figura en el documento A/2050. En primer lugar votaremos por los dos proyectos de resolución de la Primera Comisión. Se ha pedido la votación nominal.

139. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Conforme al reglamento, pido que se vote separadamente sobre el octavo considerando y también sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A.

140. El PRESIDENTE: Votaremos ahora, conforme a la petición del representante de Chile, sobre el octavo considerando del proyecto de resolución A.

Por 46 votos contra 7 y 3 abstenciones, queda aprobado el octavo considerando del proyecto de resolución A.

141. El PRESIDENTE: Voy a someter a votación separadamente el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A.

Por 46 votos contra 7, y 2 abstenciones queda aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva.

142. El PRESIDENTE: Voy a someter a votación el proyecto de resolución A. Se ha pedido la votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Yugoeslavia.

Votos a favor: Yugoeslavia, Afganistán, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoeslovaquia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argentina, India, Indonesia.

Por 51 votos contra 5 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A.

143. El PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación sobre el proyecto de resolución B.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Guatemala.

Votos a favor: Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoeslavia, Afganistán, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia.

Abstenciones: Argentina, China.

Por 57 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B.

144. El PRESIDENTE: Como la Asamblea ha aprobado el proyecto de resolución A, que dispone la continuación de la Comisión de Medidas Colectivas durante un año más, considero que no será necesario votar el proyecto de resolución de la URSS, cuya parte dispositiva prevé la supresión de la Comisión de Medidas Colectivas.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

Printed in France SPI—93027—February 1952—1,050